



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro-Omate

Calle Grau N° 101

Frente a la Plaza de Armas

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0090-2025-GM / MPGSC

Omate, 31 de marzo del 2025

VISTOS: El Oficio N° 174-2025-LLP/DE/UT MOQUEGUA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, Ley de la reforma de los artículos 191,194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las Municipalidades provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el artículo VIII del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales están sujetas a las Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...),

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2023-TR que aprueba el cambio de denominación del programa de Empleo Temporal "LURAWI PERU" por la de programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERU", y modifica el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, crea el programa para la Generación de empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y declara la extinción del Programa "Perú Responsable".

Que, mediante Oficio N° 174-2025-LLP/DE/UT MOQUEGUA de fecha 28 de marzo del 2025 el Jefe de la Unidad Territorial Moquegua, Ing. Julio Fabián Gonzales Caceras, remite las observaciones al informe de rendición de cuentas convenio N° 22-0003-AII-80 denominado: Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Infraestructura de Riego en el Anexo de Coacho y Carabaya, Distrito de Omate – Provincia de General Sánchez Cerro – Departamento de Moquegua, con informe N° 000111-2025-MTEP/3/24.1.25 el cual se ha procedido a revisar, verificándose que el mismo contiene observaciones conforme al numeral 3.1.2 del ítem 3.1 de la sección III de la guía técnica(...). Finalmente, se concluye que, de acuerdo a la revisión del informe de Rendición de cuentas, queda establecido que el programa ha transferido a favor del Organismo Ejecutar un monto total de S/ 194.831.00 de las cuales el Organismo Ejecutor ha rendido de manera correcta un total de S/ 192,411.00 soles como gasto efectuado. Por lo tanto, existe responsabilidad del organismo Ejecutor, la Falta de rendición del desembolso entregado por el programa, por un total de S/ 2,420.00 soles.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades delegadas a través de las Resolución de Alcaldía N° 117-2023-A/MPGSCO, por la cual delega a Gerencia Municipal las facultades y de acuerdo al párrafo del Art. 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la devolución del gasto observado a favor del programa de empleo temporal "LLAMKASUN PERU", por el monto de S/ 2,420.00 (dos mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el Cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración, quien deberán de disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, la correspondiente publicación del presente acto resolutorio, en el Portal Único Digital de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución, Gerencia de Administración, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CC. Archivo
G. Municipal